No. **GS-2022-** 057076 **-AREAD-GRULO – 29.25**

Manizales, 16 de noviembre de 2022

Señor coronel
DIEGO ENRIQUE FONTAL CORNEJO
Comandante Policía Metropolitana de Manizales
Carrera 25 N° 32 – 50 piso 2, barrio Linares
Manizales

ASUNTO: Informe de supervisión mes de octubre del contrato PN- MEMAZ N° 91-2-10012-22

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO x **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/10/2022**	**Hasta**	**31/10/2022**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución N° 03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución N° 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución N° 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u aceptación de oferta del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u aceptación de oferta, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial con radicado N° GS-2022-027871 del mes de mayo del 2022, el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ÁLVAREZ, obrando en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Manizales, nombró como supervisor del contrato a los señores Subintendente ROBINSON MENA MURILLO, Capitán DAVID ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ.

- Mediante comunicación oficial con radicado N° GS-2022-054445-MEMAZ, del 31 octubre del 2022, el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ÁLVAREZ, obrando en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Manizales, nombró como supervisor del contrato al señor ADS11 EDILBERTO CORDOBA SANCHEZ, en reemplazo del señor Subintendente ROBINSON MENA MURILLO, por traslado de unidad.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **N° de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 1

 1. Informe de supervisión del mes de septiembre, del periodo comprendido entre el 0/06/2022 al 31/07/2022, presentado mediante comunicación oficial GS-2022-049014-MEMAZ del 29 de septiembre de 2022.

Información del contrato u orden de compra:

Contrato N°	PN MEMAZ 91-2-10012-22 del 27 de mayo de 2022
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CARRETERA CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.
Contratista	NOMBRE: ALMACEN ESIMF S.A.S. NIT: 900.805.219-6 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 67 Bis B #94-77 TELÉFONO: Cel. 3144456345 E-MAIL: monicarestrepo3@hotmail.com
Representante legal	MONICA RESTREPO CAMPUZANO Cédula de Ciudadanía N° 51.890.661 de Bogotá
Valor inicial del contrato u aceptación de oferta	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CARRETERA CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS POR VALOR TOTAL INICIAL DE $ **14.999.000.00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u aceptación de oferta	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CARRETERA CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS POR VALOR TOTAL DE $ **14.999.000.00,** CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será de (60) días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, el cual se d con la firma de la aceptación de oferta, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza requerida. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados, genera la imposición de las sanciones correspondiente es, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. **NOTA 1:** Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". **NOTA 2:** En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. **NOTA 3:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos cosarios **NOTA 4:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	02 junio de 2022

Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	31 julio de 2022
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prórrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El pasado 02/08/2022 se realizó informe de incumplimiento mediante el formato 2BS-FR-0069 INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CON RADICADO No. GS-2022-004391-ESAGU.

- El día 26/09/2022 se realizó informe de reiteración de incumplimiento mediante el formato 2BS-FR-0069 INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CON RADICADO No. GS-2022-048545-MEMAZ.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. GARANTÍA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de oferta, el contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, la garantía única que cubra los siguientes riesgos **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD:** En cuantía equivale al 50% del valor total de la aceptación de oferta, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) años más, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. La vigencia de cobertura de la garantía debe comenzar a partir de la fecha de suscripción de la aceptación de oferta, toda vez que el trámite de registro presupuestal se debe adelantar simultáneamente y en forma independiente dentro del plazo que se otorga al contratista para su presentación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá presentarse con el comprobante original de pago. La póliza deberá constar expresamente que el cumplimiento del contrato ampara el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **2. SANCIONES: a) MULTAS: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas,	NO	El proveedor aún no cumple con el contrato u/o aceptación de oferta, después de vencida la fecha establecida en el contrato, se le reitera constantemente mediante llamadas telefónica manifestando su intención de cumplir sin que hasta la fecha lo haya hecho.

cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **d) INDEMNIDAD**: El contratista se obligará a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta, se requiere de la firma y aprobación de las partes del contrato generado por el SECOP II, para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por parte del contratista. **PARÁGRAFO**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma de presente aceptación de oferta y la aprobación del contrato en el SECOP II por parte del CONTRATISTA, este, deberá presentar la garantía única en original en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales de la **POLICÍA** y publicarla en el SECOP II para su aprobación. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.**		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES

puesto de control, 3.1.1 Cono Reflectivo. El diseño del cono puede estar fabricado en una sola pieza en color naranja fluorescente o en dos piezas donde el cuerpo debe ser en color naranja fluorescente y la base en color negro, ninguno de los diseños debe presentar desprendimiento y/o fisuras en su base. La pigmentación del cono debe ser en masa, su estructura debe ser indeformable y al colocarlo sobre superficies planas debe presentar estabilidad. La punta del cono debe ser reforzada en forma de anillo fundido y debe llevar un orificio de manera que pueda alojar una lámpara flasher para cono sin que sufra deterioro la punta del cono; esta debe presentar un mecanismo que permita que la lámpara flasher cuando se instale no presente movimiento y se mantenga firme durante el tiempo que permanezca allí. La base del cono debe ser cuadrada y presentar un sistema de apoyo que brinde estabilidad dimensional al mismo y en la parte superior de la base debe tener cuatro topes o salientes con el fin de evitar que los conos se peguen cuando se apilen. El cuerpo del cono debe poseer tres cintas reflectivas, micro prismáticas en color gris plata o blanco (verificación visual), estas deben estar pegadas en el cono, no se deben desprender fácilmente y no deben presentar fisuras, desprendimiento del material retroleflectivo u otro signo de que evidencie deterioro o mal estado de la cinta. El cono debe poseer dos estampados sobre las cintas reflectivas así: Sobre la primera cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior se debe ubicar el escudo de la Policía Nacional o de la Unidad a una sola tinta color negro. Sobre la tercera cinta se ubicará la sigla de la unidad en la parte frontal y posterior, los textos deben ser en letra arial, en contorno (silueta) color negro, fondo de la letra en color naranja traslucida. Características Cota Dimensiones Tolerancia CONO Altura (desde el piso hasta punta) A 910 mm ± 10 mm Diámetro interno base Ø1 270 mm ± 10 mm Diámetro superior externo Ø2 60 mm ± 5 mm Diámetro superior interno Ø3 40 mm ± 5 mm Diámetro contorno medio (esta dimensión se debe tomar finalizando la tercer cinta) Ø4 190 mm ± 20 mm Espesor paredes área cónica mínimo t 5 mm --Largo o ancho de la base B 410 mm ± 20 mm Altura mínima soporte de la base (cuando aplique) t 20 mm -Cintas Reflectivas del Cono Ancho primera cinta (superior) C 150 mm ± 2 mm Ancho cinta intermedia e inferior D 100 mm ± 2 mm Ubicación primera cinta (desde parte superior) E 120 mm ± 10 mm Ubicación cintas intermedia e inferior (desde donde finaliza la primera y desde donde finaliza cinta intermedia) F 40 mm ± 2 mm Altura topes o salientes (tomado en la parte exterior) G 18 mm ± 3 mm Grosor de topes o salientes H 22 mm ± 5 mm Peso del cono incluida la base - 5300 g ± 1000 g Escudos del Cono Alto J 95 mm ± 5 mm Ancho K 85 mm ± 5 mm Sigla de la unidad Alto texto L 70 mm ± 2 mm Ancho contorno texto M 3 mm ± 1 mm.	NO	Durante lo corrido del presente mes el contratista ha incumplido con la entrega de los elementos exigidos y estipulados en el contrato u/o aceptación de oferta.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Es necesario aclarar que como supervisores le solicitamos a la señora MÓNICA RESTREPO CAMPUZANO, Representante Legal de la empresa **ESIMF S.A.S.,** Invitación a reunión de coordinación y presentación de cronograma por videoconferencia vía TEAMS, para el cumplimiento de las actividades establecidas en la aceptación de la oferta PN MEMAZ 91-2-10012-22, teniendo en cuenta que esta era de 60 días calendario mediante comunicación oficial GS-2022-028758 DEL 03/06/2022, por lo cual; asiste en representación el señor ANDRES ESCOBAR, llevada a cabo el día 06/07/2022, y quedando soportada mediante Acta 156 AREAD-GUMOV 2.25 del 06/06/2022, donde entre otros compromisos, se les solicito y reiteró el cumplimiento del plazo de ejecución, envió de muestras con anterioridad a la DIRAF- GRUCA, la solicitud de prorroga justificada. Quien manifestó; que haría las gestiones necesarias, antes del plazo de ejecución y teniendo en cuenta el tiempo de resultado de las muestras ILE, al igual que la solicitud justificada de prórroga, de llegar a presentársele inconvenientes para el cumplimiento de la aceptación de la oferta.

Mediante correo electrónico enviado 07 de junio del 2022, y elaborado el 06 de junio, se realiza la solicitud a la DIRAF-ARLOG-GRUCA la toma de muestras para la verificación de requisitos del 2% primera vez, en la dirección cll76 bis B#94-77 Bogotá, teléfono 3114480729 de conformidad con lo establecido en el cronograma de cumplimiento del acta de 156 y de la misma manera fue notificada la empresa **ESIMF S.A.S**. de dicho trámite.

Por medio del correo electrónico recibido el 9 de junio del 2022, la DIRAF-ARLOG-GRUCA, da respuesta; informando que se tomó contacto con el señor Andrés Escobar y manifestó que en la dirección suministrada no fabricaban los elementos, por lo que no se pudo programar la actividad solicitada.

Es por ello que el día 09/06/2022, se toma contacto telefónico con mi mayor Luis Fernando Buelvas Zambrano, para reprogramar la solicitud y de conformidad con las instrucciones dadas por él, se envía correo el día 11/06/2022, solicitando nuevamente la toma de la muestra, pero en este caso el señor Andrés Escobar llevaría las muestras a la hora y fecha programada por la DIRAF-ARLOG-GRUCA.

El día 14/06/2022, se reitera correo electrónico a la DIRAF-ARLOG-GRUCA, para la toma de muestra para la verificación de requisitos del 2% primera vez, y de igual forma de todas estas actuaciones se está notificando al señor Andrés, vía llamada telefónica y vía WhatsApp, comunicándole el día y la hora que debía llevar los elementos para la toma de la muestra, actividad que se llevó a cabo en buenos términos, después de haberse cumplido con una serie de requisitos para su ingreso en la guardia de la DIRAF.

El día 22 de junio 2022, el grupo de control de calidad de la DIRAF, remite a la MEMAZ -GUMOV, y a los correos electrónicos de los supervisores el informe de resultados ILE 0596 Y 0597, donde el objetivo principal de estos resultados es orientar, a través de lo descrito en el ILE, al fabricante para que tenga en cuenta las acciones a emprender durante el proceso de producción del lote restante. Es por ello que el día 23 de junio 2022, se le envía mediante correo electrónico estos resultados al señor Andrés Escobar, y se le realiza llamada telefónica dándole mediante conversación fluida y espontanea las recomendaciones y respondiendo sus dudas manifestando haber quedado claro. Se le reitera que ante cualquier duda comunicarse en cualquier momento con los supervisores.

Es de anotar que de manera periódica había comunicación con don Andrés, preguntándole como iba la manifestando todo ir bien acorde a la producción de los elementos y el tiempo restante para el cumplimiento de los 60 días, es así que para el 21 de julio 2022, en vista que no daba una respuesta concreta y aún no se solicitaba la toma de la muestra del 100%, le solicite que realizara de forma justificada una prórroga, para que así este pudiera cumplir, la cual realizo mediante oficio, sin número del 21/07/2022, y envió al correo MEMAZ-GUMOV.

El día 25/07/2022, mediante llamada telefónica el señor Andrés Escobar, me manifiesta tener el 100% de los elementos listo, por lo que de inmediato; me comunico mediante llamada telefónica, con la oficina de movilidad, para que se realice solicitud a la DIRAF-ARLOG-GRUCA la toma de muestras para la verificación de requisitos del 100% la cual se envía mediante correo electrónico sin número del 25/07/2022.

Es así como llega al día 31/07/2022, y no se cumple con lo pactado en la aceptación de la oferta cullo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE CARRETERA CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS. En ninguno de sus insten.

Mediante oficio sin número MEMAZ-GUMOV del 01/08/2022, suscrito por los supervisores, se da respuesta al derecho de petición, de la solicitud de prórroga del 21/07/2022, suscrita por la señora MONICA RESTREPO, la cual se le responde **NO VIABILIDAD**, de la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que la ley establece que las prórrogas deben estar enmarcadas en un caso fortuito o fuerza mayor real y verificable, situación que no expone ni demuestra la contratista en la solicitud.

En ese estado de las cosas el día 02/08/2022, la DIRAF-ARLOG-GRUCA, remite los resultados del 100% primera vez, al correo MEMAZ-GUMOV, mediante comunicación oficial GS-20222025348-DIRAF del

02/08/2022 dirigida a los supervisores del contrato, la cual, una vez revisados y analizados, fueron remitido al señor Andrés, para su conocimiento donde acciones pertinentes mediante correo electrónico sin número del 02/08/2022.

El día 02 de agosto del 2022, se emite el informe de incumplimiento contractual en el formato CODIGO2BS-FR-0069, dirigido al comando de la Policía Metropolitana de Manizales, bajo radicado GS-2022-004391-ESAGU, suscrito por los supervisores.

En aras de que el contratista de cumplimiento de la aceptación de oferta objeto de este asunto, el día 12/08/2022, se solicita una nueva toma de muestras para la verificación de requisitos del 100% segunda vez, a la DIRAF ARLOG-GRUCA, dirigida al señor Mayor LUIS FERNANDO BUELVAS, la cual fue autorizada para el 17/08/2022 pero al verificar la existencia de muestras anteriores sin recoger por el proveedor por este motivo; esta fue cancelada, ya que el contratista no había recogido las muestras anteriores (primera muestra 100%).

El día 18 se solicita nuevamente, toma de muestras para la verificación de requisitos del 100% segunda vez, a la DIRAF ARLOG-GRUCA, dirigida al señor Mayor LUIS FERNANDO BUELVAS, la cual fue autorizada para el 22/08/2022.

Para el día 24 mediante comunicación oficial GS-2022-042624-MEMAZ, se solicita la autorización del encargo de supervisión para remplazar al señor subintendente, ROBINSON MENA por salida a plan vacacional del mes de septiembre, quedando en remplazo el señor ADS11 EDILBERTO CORDOBA SANCHEZ,

El 01/09/2022 el señor mayor LUIS FERNANDO BUELVAS, nos remite el informe de resultados ILE del 22/08/2022 mediante comunicación oficial con radicado GS2022-029123, donde se concluye que el proveedor no cumple con lo establecido en las normas de control de calidad en los elementos. la cual, una vez revisados y analizados, fueron remitido al señor Andrés, para su conocimiento y acciones pertinentes mediante correo electrónico sin número del 07/09/2022. De igual forma se surten los correos correspondientes al trámite de recolección de muestras no aprobadas ante la DIRAF ARLOG-GRUCA, por parte del proveedor. Correo del día 14/09/2022, Correo del día 15/09/2022, Correo del día 15/09/2022, Correo del día 16/09/2022.

Mediante correo electrónico enviado 25 de octubre del 2022, se realiza la solicitud a la DIRAF-ARLOG-GRUCA la toma de muestras para la verificación de requisitos del 100% tercera vez, en la dirección cll76 bis B#94-77 Bogotá, teléfono 3114480729 y de la misma manera fue notificada la empresa **ESIMF S.A.S**. de dicho trámite.

El día 09/11/2022 el señor mayor LUIS FERNANDO BUELVAS, mediante comunicación oficial con radicado GS-2022-037331. nos remite el informe de resultados ILES 1201 y 1202, los cuales fueron solicitados el día 25/10/2022, donde se concluye que el proveedor cumple con lo establecido en las normas de control de calidad en los elementos. la cual, una vez revisados y analizados, fueron remitido al señor Andrés, para su conocimiento y acciones pertinentes mediante correo electrónico sin número del 09/11/2022. De igual forma se surten los correos correspondientes al trámite de recolección de muestras aprobadas ante la DIRAF ARLOG-GRUCA, por parte del proveedor, correo del día 09/11/2022.

El día 15/11/2022 se reanuda la audiencia de INCUMPLIMIENTO aceptación de Oferta PN MEMAZ SA No. 91-2-10012-22, del 27 de mayo de 2022, en la cual mediante resolución No. 138 del 15/11/2022 quedo consignado que el contratista tiene plazo hasta el día 18/11/2022 para hacer entrega de los elementos de dicho contrato en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de MANIZALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, el incumplimiento tiene un valor de $ CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL PESOS **($14.999.000,00)**, correspondientes a los bienes antes relacionados de la Policía Metropolitana de Manizales y sus unidades adscritas.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U/O ACEPTACIÓN DE OFERTA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (167) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, la cual ya se venció en su totalidad la fecha de cumplimiento toda vez que esta era hasta el 31/07/2022, sin que a la fecha el contratista haya cumplido con el objeto del mismo.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

No aplica

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas lote 1 "vehículos"		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	**14.999.000,00**	%
Valor total de las entregas	0	%
Valor total facturado	0	%
Valor facturado pendiente de pago	0	%
Valor pagado	0	%
Valor pendiente de entrega	**14.999.000,00**	%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado lote 1 vehículos (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	N° factura	Valor pagado	Valor deducciones	N° orden de pago
					$0,00	$0,00	consultar SECOP II o Tesorería unidad

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

N/A

N° de entrada almacén	Fecha entrada almacén	Valor	N° documento SILOG

5. RECOMENDACIONES

Por parte del supervisor no se presentan recomendaciones hasta el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI __**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO _X__	Se ha presentado hasta el momento incumplimiento total de las obligaciones del contrato

Atentamente,

Firma_____

ADS-11 EDILBERTO CÓRDOBA SÁNCHEZ
Supervisor Contrato PN-MEMAZ N° 91-2-10012-22
Correo electrónico: memaz.gumov@policia.gov.co
edilberto.cordoba@@correo.policia.gov.co
N° Celular: 3118886275

